ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 155 -2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($465.112.957,39).
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DESDE DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.239, expedida en San Vicente de Chucurí, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal San Vicente de Chucurí, Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024-2027, según el acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander o Contratante, Nit. 800099829-6, por una parte y por la otra parte la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, persona jurídica de denominación Entidad Estatal con Nit 901665624-8, **JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.543.326 expedida en Bucaramanga, debidamente facultada para celebrar el presente contrato en su condición de Gerente de la ESE nombrado mediante decreto No. 516 del 02 de octubre de 2025 proferido por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 018 de fecha 08 de octubre de 2025, que para efectos del mismo se denominará **LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación y previas las siguientes consideraciones: **1**.Que el principio de anualidad presupuestal, previsto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que la vigencia del presupuesto inicia el primero (1°) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal; razón por la cual, el presente contrato se ejecutará dentro de esta vigencia. **2** Que en relación con el principio de continuidad, la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí realizará las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la contratación oportuna del Plan de Intervenciones Colectivas–PIC, asegurando así la prestación ininterrumpida de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025 y en concordancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015. **3.**Que el principio presupuestal de destinación específica determina que los recursos provenientes de la participación para salud pública del Sistema General de Participaciones deben ser invertidos exclusivamente en las acciones previstas en el PIC, durante la misma vigencia fiscal para la cual fueron apropiados.**4**. Que las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, tienen la obligación de ejecutar en su totalidad los recursos asignados para salud pública dentro del respectivo año fiscal, garantizando su uso eficiente y la consecución de los fines

para los cuales fueron destinados.**5.** Que el Plan Territorial de Salud Pública constituye el principal instrumento de planeación en materia de salud pública en el ámbito local, articulando las intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de riesgos, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.**6.**Que el Plan de Desarrollo Municipal incorpora, dentro de sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de la salud pública y la garantía de acceso a servicios de calidad para la población, siendo el presente contrato una herramienta fundamental para la materialización de dichas metas y para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio.**7.** Que el Plan Territorial de Salud Pública del Municipio de San Vicente de Chucurí, formulado en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se prioriza el fortalecimiento de la salud pública, la garantía del acceso a servicios de calidad y la reducción de brechas en la atención. En este sentido, la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, financiadas con recursos de destinación específica provenientes de la participación para salud pública del Sistema General de Participaciones, constituye un instrumento esencial para materializar las metas establecidas. Por tanto, resulta imperativo que dichos recursos se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados, conforme al principio de anualidad presupuestal, asegurando así su utilización eficiente y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que los sustentan.**8.** Que la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario certificó mediante estudios y documentos previos la Conveniencia y Oportunidad para realizar el presente contrato. **9.** Que en el Banco de Proyectos de inversión Municipal, se encuentra inscrito y registrado como viable en el banco de proyectos de inversión Municipal el proyecto "Plan Territorial de Salud Pública", según certificación anexo a la presente. **10.** Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia señala: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, para tales efectos, en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*. **11.** Que el contrato interadministrativo se encuentra contemplado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Que así mismo el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece como una de las competencias del Municipio la de ejercer la vigilancia y control sanitario en su jurisdicción. **13.**Que el Decreto 3518 de 2006 en su artículo 3°, establece por una parte que son Autoridades Sanitarias, "Las entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública" y por otra que son entidades Sanitarias, las "entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública".**14.** Que el Municipio aprobó en Consejo de Gobierno Municipal y en Consejo de seguridad social en salud, los Plan Operativo Anual de Salud del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026. **15**. Que se realizó invitación pública para presentar propuesta a la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, **16**. Que la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, cumplió los requisitos exigidos por el Municipio para la celebración del presente contrato. **17**. Que por las anteriores consideraciones las partes han decidido firmar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI en la EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**

DE CHUCURÍ, SANTANDER". De conformidad con lo señalado en la propuesta y el proyecto, los cuales forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, se obliga a cumplir con las actividades que se hallen consagradas en los estudios y documentos previos, propuesta allegada por la E.S.E y anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC 2026 del Municipio, el cual hace parte integral del presente contrato y que corresponde a las siguientes metas: **1.** Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas,**2**. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, **3**. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, **4.** Servicio de promoción de la salud, **5**. Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral, **6**. Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, **7.** Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas, **8**. Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, **9**. Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes; y además dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral *11.4. DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC de la* Resolución 00001597 del 30 de julio del 2025 dictada por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como las demás asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio las siguientes: a) Pagar a **LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** los recursos de que dispone el municipio dentro de su presupuesto general para que socialicen y diseñen estrategias que le permitan llevar a cabo el desarrollo del proyecto, contribuir con la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($465.112.957,39)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00121 de 21 de enero de 2026, anexo al presente contrato, en la medida que se compruebe la ejecución efectiva de las actividades contempladas en el objeto del contrato. b) Prestar a LA E.S.E toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión requerida y aprobar los informes que le sean remitidos por LA E.S.E. d) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada previa aprobación de la Supervisión. e) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:**LA E.S.E se obliga a cumplir con las actividades que se hallen consagradas en los estudios y documentos previos, propuesta allegada por la E.S.E y anexo técnico del Municipio, el cual hace parte integral del presente contrato el cual hace parte integral del presente contrato, que corresponde a las siguientes metas: 1. **Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas, 2. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, 3. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, 4. Servicio de promoción de la salud, 5. Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral, 6. Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, 7. Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas, 8. Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, 9. Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes,** además dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral *11.4. DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC de la* Resolución 00001597 del 30 de JULIO del 2025 dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como las demás asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto del contrato. Además de lo anterior se compromete: **a)** Hacer entrega al municipio de un informe final sobre la ejecución de los dineros aportados por el municipio. **b)** Hacer entrega de la información oportuna, necesaria que el municipio le sugiera a través del supervisor del contrato. **c)** Disponer del recurso humano y técnico requerido para la ejecución del presente contrato. **d)** Realizar cada una de las actividades señaladas en la propuesta presentada por el contratista y en el acta de conformación plan de contingencia - acciones colectivas de salud pública. **e)** Permitir la supervisión del personal asignado por el Municipio y aceptar

las observaciones realizadas para el bienestar de la población atendida. **f)** Dar cumplimiento a los alcances establecido en el presente estudio previo. **g)** Las demás especificaciones se encuentran plasmadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato **h)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($465.112.957,39).** y se distribuirán según los siguientes metas:

RUBRO PRESUPUESTAL	META	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SALDO EJECUCION PPTAL
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas.	Liderar acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la población.	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales.	Aumentar las acciones de prevención de los trastornos mentales asociados a factores sociales, psicológicos y biológicos, en los diferentes entornos en los que se desarrollan los individuos.	$ 34.266.666,67
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva.	Desarrollar acciones relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos que afectan la salud sexual y reproductiva de las personas en el curso de su vida desde un enfoque de derechos.	$ 15.586.290,72
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes.	Liderar acciones para garantizar la prevención y el abordaje de enfermedades no transmisibles y de alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, gestión del riesgo disminución de la enfermedad y la discapacidad evitable.	$ 30.260.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral.	Campañas de prevención de riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo.	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.	Desarrollar las acciones de prevención de enfermedades como tuberculosis, lepra, IRA, EDA, enfermedades diarreicas y enfermedades desatendidas.	$ 27.500.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles.	Implementar campañas de vacunación para la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.	$ 18.750.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905035	Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres.	Aumentar las competencias del municipio para la respuesta efectiva y oportuna ante emergencias y desastres.	$ 18.750.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas.	Realizar jornadas de sensibilización para la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV y enfermedades transmitidas por animales vertebrados.	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054	Servicio de promoción de la salud.	Estrategias de promoción en salud pública incluye la formulación de política pública, creación de ambientes favorables a la salud, reorientación de los servicios de salud para la transformación de las condiciones de salud, entre otros.	$ 230.000.000,00

FORMA DE PAGO. El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander cancelará a la E.S.E mediante actas parciales conforme a las actividades ejecutadas descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio, de acuerdo al costo allí establecido, previa presentación de la documentación correspondiente acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda. El valor de las tarifas a cobrar al municipio por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados. **PARÁGRAFO:** El trámite para el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Presentación del Informe de Ejecución de acuerdo a las recomendaciones dadas por el supervisor. 2. Informe del supervisor. 3. La E.S.E deberá acreditar estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, pensión y riesgos laborales y su verificación estará a cargo del supervisor del contrato 4. Presentar Cuenta de cobro. 5. Constancia de Publicación en el SECOP y en gestión Transparente. **Para el pago final:** Expedición del certificado de cumplimiento de recibo a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato expedido por el supervisor designado; y la paz y salvo administrativo expedido por la entidad. **Nota 1:** Los desembolsos de cada pago se efectuarán previo el cumplimiento de los trámites administrativos de la Oficina Gestora y la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. **Nota 2**: En todo caso el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, se compromete a prestar a entera satisfacción del municipio el servicio objeto del presente contrato, El plazo será por nueve meses desde la firma del acta de inicio, junto con los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto de ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del municipio, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 de acuerdo con los certificados de disponibilidades presupuestales anexos. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA. -** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la garantía para convenios interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el secretario de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucuri, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, quien esta debidamente facultado según Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre de las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - CESIÓN. LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** LA E.S.E solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato con la autorización previa y escrita del municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA E.S. E. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que **LA E.S.E** tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio por esta causa. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. -**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO** El presente contrato se suscribirá a través de la plataforma transaccional del SECOP II **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan duran el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Luego de leído y aceptado para constancia se firma por las partes a los 30 ENE 2026

POR EL MUNICIPIO,

OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR LA E.S.E,

JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ
GERENTE E.S.E HOSPITAL SVCH

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Luis c-SDSC
Greta L- Asesor Despacho